INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 06 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019-2689

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía a favor de ANA LEONOR ORTIZ GARCÍA, en contra de LIDIA BERTHA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MABEL JOHANA BARRERA Y NATALY ANDREA **BETANCOURT NARIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO No. 0413

- 1. \$2.909.000,oo m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en la letra de cambio arrimada como base del recaudo.
- 2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

La demandante ANA LEONOR ORTIZ GARCÍA, actúa en hombre propio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

Juez

(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020 Notificado por anotación en ESTADO

No. <u>029</u>

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria

Tyuc

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019-2689

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte interesada deberá indicar las entidades financieras a oficiar.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

Juez

(2)

Tyuc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>**029**</u>

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria